



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente directiva establece las disposiciones aplicables al ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial dentro de los alcances establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

En ese sentido, se deroga la directiva sobre difusión y acceso a la información que posee o produce la SUNASS aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 060-2001-SUNASS-CD, toda vez que esta no se encuentra acorde con la referida Ley de Transparencia.

I. CONSIDERACIÓN LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante TUO de la Ley de Transparencia, en virtud del cual se establecen las disposiciones que regulan el acceso a la información pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información. Sin embargo, esta misma norma prevé excepciones a este derecho, siendo una de ellas la información que tenga carácter confidencial, en donde se mencionan, por ejemplo, documentos que puedan contener opiniones, consejos recomendaciones previa a una decisión de gobierno, secreto comercial e industrial o el derecho a la intimidad personal y familiar, entre otros.

II. DIRECTIVA PARA EL INGRESO, DETERMINACIÓN, REGISTRO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La presente directiva establece las disposiciones a ser aplicadas para determinar la confidencialidad de la información que puedan presentar los administrados o terceros a la SUNASS o que esta tenga en su poder, aplicándose para tal efecto la excepción sobre información pública establecida en el artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia.

De este modo, la presente directiva resulta aplicable a todo los servidores civiles que laboran en la SUNASS, ya sea personal contratado en planilla, CAS, convenios de prácticas, consultores, locadores, entre otros y debiendo abarcar a todo tipo de documentación que pueda ser ingresada dentro de un procedimiento administrativo sancionador, de solución de reclamos, aprobación de estudio tarifario o como parte de un proceso de promoción de la inversión privada entre otro tipo de solicitudes o requerimientos de opinión e incluso que pudiera ser creada por la misma SUNASS.

Esta directiva comprende las distintas etapas del procedimiento para calificar una información confidencial, desde su ingreso por mesa de partes, su evaluación y resolución y prevé mecanismos para el adecuado manejo y resguardo de la información calificada como confidencial con el propósito de evitar su divulgación a terceros, evitando de esta manera perjuicios al propietario de la misma. Del mismo modo, la presente directiva incluye un anexo N° 1 denominado "Solicitud de Declaración de Información Confidencial" y un anexo N° 2 denominado "Acta de Compromiso de Confidencialidad", cuyo incumplimiento faculta a la SUNASS a aplicar sanciones y demás acciones que correspondan.

Se espera que la aprobación de la presente directiva genere beneficios a todos aquellos administrados o terceros que requieran mantener en reserva determinada información, siempre que esta reúna las condiciones para declararla como tal.

